



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 009 DE 2026
(abril 21)

“Por el cual se determina la distribución de tiempos de trabajo académico dedicado por tutores a las actividades académicas de los programas de pregrado y posgrado en las modalidades a distancia, virtual e híbrida en su componente virtual”

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 1075 de 2015, actualizado por el Decreto No. 1330 de 2019, en el artículo 2.5.3.2.4.1, establece la definición del crédito académico.

Que el Acuerdo Académico No. 014 de 2016 establece el cálculo del tiempo dedicado a las tutorías por parte de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra en los Programas a distancia.

Que el artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, es función del Consejo Académico lo referente a decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario.

Que el Acuerdo Académico No. 003 de 2021, define la distribución de los tiempos de trabajo académico dedicado por los profesores tutores y los estudiantes, a los cursos de los Programas de Grado en la modalidad a Distancia.

Que el Acuerdo Académico No. 002 de 2024 establece los lineamientos pedagógicos y curriculares de los programas de posgrado de la Universidad de los Llanos y, en su capítulo VI aborda los créditos académicos.

Que el Acuerdo Académico No. 026 de 2022 establece los lineamientos pedagógicos y curriculares de los programas de grado de la Universidad de los Llanos, por su parte, el artículo 11 de dicha normativa regula lo correspondiente a los créditos académicos.

Que el Consejo Académico, en Sesión Extraordinaria No. 045 del 19 de noviembre de 2024 aprobó la socialización del Modelo de Educación Digital de la Universidad de los Llanos, el cual contiene los lineamientos específicos para la implementación de las modalidades a distancia, virtual e híbrida.

Que la Universidad de los Llanos ya dispone de programas en la modalidad a distancia y prepara la oferta de programas de pregrado y posgrado en modalidades virtual e híbrida.

Que el Consejo Académico, en Sesión **Ordinaria** No. **015** del **07** de **abril** de **2026** y Sesión **Extraordinaria** No. **017** del **21** de **abril** de **2026**, estudió el proyecto de Acuerdo Académico.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1º. Distribución de tiempos. Determinar la distribución de los tiempos de trabajo dedicado por tutores a las actividades académicas en programas de pregrado y posgrado en las modalidades a distancia, virtual e híbrida en su componente virtual, de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 009 DE 2026
(abril 21)

“Por el cual se determina la distribución de tiempos de trabajo académico dedicado por tutores a las actividades académicas de los programas de pregrado y posgrado en las modalidades a distancia, virtual e híbrida en su componente virtual”

- 1. Horas de trabajo con acompañamiento.** En la modalidad a distancia, es el tiempo dedicado por el tutor a las sesiones de trabajo sincrónicas (tutorías en el centro de asistencia a tutoría), en el acompañamiento asincrónico (resolución de dudas a través de mensajería, entre otros) y, seguimiento y evaluación (retroalimentación sobre actividades de aprendizaje, realización de evaluaciones). En la modalidad virtual y en la modalidad híbrida (componente virtual), es el tiempo dedicado por el tutor a las sesiones sincrónicas (a través de plataformas de videoconferencia), al acompañamiento asincrónico (moderación y participación en foros, resolución de dudas a través de chats, entre otros) y seguimiento y evaluación (preparación de evaluaciones y retroalimentación a través del aula virtual, entre otros).
- 2. Horas de preparación.** Tiempo destinado a la preparación de las actividades propias del trabajo con acompañamiento del tutor.

Artículo 2º. Cálculo del tiempo de dedicación del tutor. El cálculo del tiempo de dedicación de los tutores de tiempo completo (profesores de planta y ocasionales), corresponde a la suma de las horas de trabajo con acompañamiento más las horas de preparación.

Artículo 3º. Horas de dedicación semestral para tutores de tiempo completo. Las horas de dedicación semestral de los tutores de tiempo completo (profesores de planta y ocasionales) para la orientación de las actividades académicas, teniendo en cuenta los tiempos definidos en el artículo 1 del presente Acuerdo Académico, se asignarán según lo señalado en la siguiente tabla:

No. créditos	Relación del crédito	Horas de trabajo con acompañamiento del tutor	Horas de preparación	Total de horas semestrales
1	1:3	12	16	28
	1:4	10		26
	1:5	8		24
2	1:3	24	32	54
	1:4	19		51
	1:5	16		48
3	1:3	36	32	68
	1:4	29		61
	1:5	24		56
4	1:3	48	32	80
	1:4	38		70
	1:5	32		64
5	1:3	60	48	104
	1:4	48		96
	1:5	40		88
6	1:3	72	48	120
	1:4	58		106
	1:5	48		96

A



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 009 DE 2026
(abril 21)

“Por el cual se determina la distribución de tiempos de trabajo académico dedicado por tutores a las actividades académicas de los programas de pregrado y posgrado en las modalidades a distancia, virtual e híbrida en su componente virtual”

Parágrafo 1. Para los tutores catedráticos, solo se tendrá en cuenta el trabajo con acompañamiento.

Parágrafo 2. En ningún caso las horas de preparación podrán ser superiores a cuarenta y ocho (48) horas al semestre.

Parágrafo 3. Los cálculos de las horas de trabajo con acompañamiento del tutor de tiempo completo (profesores de planta y ocasionales), se realiza de la siguiente manera:

- a) El número de créditos académicos se multiplica por 48 (horas de cada crédito académico) y;
- b) El número de horas se divide entre la relación del crédito.

Parágrafo 4. Si el número de créditos de una actividad académica fuere mayor a 6, los cálculos de las horas de trabajo con acompañamiento directo del tutor se realizan de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2 del presente artículo.

Artículo 4º. Seguimiento y control. El seguimiento y control de la actividad del profesor tutor estará a cargo del director de programa en modalidad a distancia, virtual o híbrida, respectivamente.

Artículo 5º. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo Académico No. 014 de 2016 y el Acuerdo Académico No. 003 de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 21 días del mes de abril de 2026.


MÓNICA SILVA QUICENO
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: Wilton Oracio Calderón Camacho – Director General de Currículo
Ajustó: JB-SG

Primer debate: Sesión Ordinaria N° 015 del 07 de abril de 2026
Segundo debate: Sesión Extraordinaria N° 017 del 21 de abril de 2026